



Resolución Administrativa N° 189 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

26 ENE 2024

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 0000072-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha **18 de enero del 2024**, del área de Remuneraciones y Planillas; La solicitud de la servidora **ALVARADO DURAND ITARINA MEDALIT** de fecha **05 de enero del 2024**, sobre reconocimiento de subsidio por gastos de Sepelio y Luto, por deceso del familiar directo; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, señala:

“Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”

“Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del **Decreto Supremo N° 015-2018-SA**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; que la **entrega económica por luto** se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por la Ley, Hijos/as, Padres y Madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) por cada evento.

Que, mediante solicitud de fecha **05 de enero del 2024**, la servidora **ALVARADO DURAND ITARINA MEDALIT** – servidora nombrada en la Entidad, solicita entrega económica por





Resolución Administrativa N° 189 -2024

HR" MAMLL "A-OA-UP.

Ayacucho, **26 ENE 2024**

fallecimiento y gastos de Sepelio y Luto, por fallecimiento de su señor padre , quien en vida fue don **ALVARADO PALACIOS FEDERICO CASIMIRO** – acaecido en la ciudad de Ica el día **06 de diciembre del 2023**, para lo cual, acredita con copia de, DNI, Partida de Nacimiento, Acta de Defunción del señor causante – padre de la recurrente y boleta de pago;

Que, mediante informe N° **0000072-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR" MAMLL "ADM-A-UP/ARP/JDGE**, de fecha **18 de enero del 2024**, el jefe del Área de Remuneración y Planillas informa la Liquidación personalizada – entrega económica por concepto de Luto, la cual es beneficiaria la servidora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho **ALVARADO DURAND ITARINA MEDALIT**, bajo el siguiente detalle:

BENEFICIARIA	CONCEPTO	FECHA DE FALLECIMIENTO DEL PARENTESCO	MONTO CALCULADO
ALVARADO DURAND ITARINA MEDALIT	LUTO	06/12/2023	S/. 3.000.00

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la servidora nombrada **ALVARADO DURAND ITARINA MEDALIT** - por concepto de subsidio por gastos de sepelio y luto, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, por el sensible fallecimiento de su señor padre **ALVARADO PALACIOS FEDERICO CASIMIRO**, acaecido el día **06 de diciembre del 2023**, bajo el siguiente detalle:

BENEFICIARIA	CONCEPTO	FECHA DE FALLECIMIENTO DEL PARENTESCO	MONTO CALCULADO
ALVARADO DURAND ITARINA MEDALIT	LUTO	06/12/2023	S/. 3.000.00

ARTICULO SEGUNDO. – EL EGRESO, que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal institucional.





Resolución Administrativa N° 189 -2024

HR" MAMLL "A-OA-UP.

Ayacucho, **26 ENE 2024**.....

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y Remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

ARTICULO CUATRO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución, cuando corresponda, en el portal institucional de Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Elvis González Huanacocha
JEFE DE PERSONAL

